



Secretaría General
Ref\MFAJ\JJO\mtm
Expdte. Pleno 7/2022

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100).
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D^a Esmeralda Águila Rojas (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D. Rafael Alberto Oliva Orbello (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Espinosa Silva (Cs)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las diez horas y cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten, D^a Sara Lobato Herrera, Concejala del Grupo Municipal Los Barrios 100x100; D^a Susana Delgado López, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista; ni D^a Cristina Maldonado Quirós, Concejala del Grupo Municipal Podemos.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS EN BORRADOR DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Audiovideoacta n.º 5/2022, de 14 de marzo,

ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Audio-video-acta de Pleno ordinario celebrado el día 14 de marzo de 2022, y con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes.**

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37
Observaciones		Firmado	09/11/2022 12:56:16
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSSac037w6lg==		





[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

II.- ASUNTOS ORDINARIOS, PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 3 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de noviembre de 2021 , se aprueba el expediente de contratación n.º 52/2021 del Contrato de Servicios por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y con tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, por un valor estimado de 3.438.320,4 € y presupuesto base de licitación (IVA incluido) por 2.269.291,47 €, con una duración de 3 años con la posibilidad de prórroga de 1 año + 1 año.

Visto que con fecha 13/11/2021 se publicó anuncio en el Perfil de Contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público efectuando convocatoria de licitación, con fecha límite de presentación de ofertas el día 20/12/2021 a las 14:00 horas.

Considerando que la Mesa de Contratación debidamente constituida celebró sesión el día 13/01/22 para la apertura de la documentación administrativa y apertura de las memorias técnicas para la valoración de los criterios de juicios de valor, acta que está publicada en el Perfil del contratante (www.losbarrios.es).

Considerando que que la Mesa de Contratación debidamente constituida celebró sesión el día 24/02/22 para la valoración de los criterios de juicios de valor arrojando el detalle de las puntuaciones que se reflejan en el correspondiente Acta que está publicada en el Perfil del contratante (www.losbarrios.es), y en el mismo acto se requiere a las empresas que aporten las fichas técnicas de las papeleras al objeto de identificar de forma clara e inequívoca las características, dimensiones y materiales del modelo de papeleras, para la valoración del criterio evaluable de forma automática.

Considerando que que la Mesa de Contratación debidamente constituida celebró sesión el día 14/03/22 para la apertura y valoración de los criterios evaluables de forma automática arrojando el detalle de las puntuaciones que se reflejan en el correspondiente Acta que está publicada en el Perfil del contratante (www.losbarrios.es), efectuando propuesta de adjudicación a favor del licitador INNOVIA COPTALIA S.A.U, con CIF: A63001705.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37
Observaciones		Firmado	09/11/2022 12:56:16
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSac037w6lg==		
		Página	2/46





A la vista de lo anterior, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación a la empresa INNOVIA COPTALIA S.A.U, con CIF: A63001705, del presente contrato, debiendo ser requerida para que aporte la documentación previa exigida en el artículo 140 LCSP y la constitución de la garantía definitiva, para su adjudicación.

Considerando que el licitador propuesto ha presentado la documentación requerida y se acredita la constitución de la garantía definitiva por importe de 101.086,60 € por la duración del contrato, constando informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 08/04/2022.

Examinada la documentación que se acompaña, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **EL PLENO ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el Contrato de servicios (Expte. 52/21) de acuerdo con las condiciones que figuran en la oferta del licitador propuesto y conforme al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, resultando el siguiente detalle:

Contrato de: SERVICIO con prestaciones directas en favor de la ciudadanía
Objeto: Limpieza urbana de los espacios públicos y de sus elementos constituyentes, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y sustitución de las papeleras
Procedimiento contratación: Abierto con varios criterios de adjudicación. Sujeto a regulación armonizada.
Tramitación: Ordinaria
Precio (incluye IVA): 2.223.905,20€ 2.021.732€ y 202.173,20€ de IVA
Duración de la ejecución: 3 años con posibilidad de prórroga de 1 año + 1 año
Licitador: INNOVIA COPTALIA S.A.U, con CIF: A63001705
Dirección postal: Calle Orense nº 16 2ª planta, C.P 28020 Madrid. Email: innovia@innovia.es

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el Informe de Fiscalización que se emita por la Intervención de Fondos por los importes de 2.223.905,20€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10 16300 22799 y n.º de operación 220219000074.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días (www.losbarrios.es).

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. José Dávila Campos.

Sexto.- Notificar la presente resolución de adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a X XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX como representante legal de INNOVIA COPTALIA S.A.U, la adjudicación del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato a través de correo electrónico.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones		Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	Página		3/46	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==			



Octavo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido del Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 11 (7 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: Ninguna**

- **Votos en contra: 7 (6 PSOE, 1 Podemos)** [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Rafael Alberto Oliva Orbello]

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 3º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, MOCIÓN “MARCHA ATRÁS A LA NUEVA LEY DEL SUELO ANDALUZA”.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 03/05/2022 y E2022005776, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Cuidar el paisaje y el territorio donde habitamos no es sólo un ejercicio de responsabilidad y civismo del presente. Es la mejor forma de preservar un legado que ha de quedar intacto tras nuestro paso, con el objetivo de que las futuras generaciones puedan disfrutarlo y aprender a respetarlo.

La crisis generada por la pandemia de la Covid-19 y la emergencia climática, están dejando claro que es necesario un cambio de la conciencia colectiva y, sobre todo, no volver a repetir los errores del pasado. En este sentido, la gestión de las derechas, allá donde gobiernan, son contrarias a este entendimiento, al abrir las puertas a la especulación y a legalizar las actuaciones de los que “hacen la trampa”.

En el caso de la Junta de Andalucía, la legalización de miles de viviendas ilegales en 2019 o la amnistía a los agricultores ilegales de los alrededores de Doñana, que están dejando sin agua al principal enclave natural andaluz, son claros ejemplos de esta forma de hacer y de estar en política.

Lejos de entender los errores del pasado que nos condujeron a la crisis de la Gran Recesión en 2008, que llevó a que Andalucía fuera uno de los territorios más golpeados y castigados por las políticas de recortes y contención del gasto, la Junta de Andalucía quieren volver a impulsar un modelo de crecimiento basado en la cultura del pelotazo y del ladrillo.

Es el caso de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Se trata de una norma que retrotrae a un modelo de urbanismo salvaje, que fulmina la autonomía local de los municipios, invade competencias del Estado y cercena el principio de no regresión ambiental.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSSac037w6lg==		





Primero, la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, queda seriamente dañada en varias de sus dimensiones:

- Participación ciudadana: la LISTA sustrae a la ciudadanía del derecho de diseñar su propio territorio mediante los correspondientes instrumentos legales para su planeamiento.
- Apropiación de competencias locales: las nuevas Declaraciones de Interés de la LISTA prevén que el Gobierno andaluz pueda asumir competencias urbanísticas de los municipios. Una actuación que no cuenta con una regulación detallada en la Ley, que facilita que el gobierno de turno pueda liquidar la autonomía local sin dificultad.
- Limitación a los controles de los municipios: por ejemplo, los planes de ordenación municipales pueden quedar suspendidos cuando se consideren que tienen incidencia supralocal, sin que la norma exponga criterios de motivación, prudencia o proporcionalidad en el ejercicio de esta potestad. Otro ejemplo se aprecia con la exoneración de la obligación de licencia municipal en ciertos usos de los suelos municipales (como los destinados a la minería).

Segundo, numerosas competencias estatales quedan invadidas con la ley autonómica. Algunos ejemplos:

- Contra la Ley estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana: cuando la LISTA cataloga como uso ordinario del suelo rústico las actividades dedicadas a la minería y a la instalación de energías renovables. Ahora, en un paraje natural se podrá llegar a excavar una mina a cielo abierto o la instalación de cientos de placas solares de un parque fotovoltaico.
- Contra la Ley estatal de Vías Pecuarias: cuando la LISTA ignora los principios de preservación, adecuación y garantía del uso público de las vías pecuarias, a la hora de desafectar el dominio público objeto de una ocupación ilegal (en contra del artículo 132 de la Constitución Española).
- Contra la Ley estatal de Evaluación Ambiental: cuando la LISTA modifica el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), ya que tal modificación elude la evaluación ambiental estratégica a la que está sometida el POTA. Es decir, la supresión de uno de los límites que permitían el desarrollo sostenible del suelo urbanizable y de la población.

Finalmente, el principio de no regresión ambiental se ve gravemente afectado por la alarmante tolerancia que muestra la LISTA ante las infracciones urbanísticas. La norma ampara la legalización de lo construido en suelos de especial protección, lo cual propicia que la regresión de la protección ambiental esté consumada.

En definitiva, una vulneración de un principio reflejado en el artículo 45 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a velar por la mejora de la calidad de vida, y la defensa y la restauración del medioambiente.

Se podría hablar también de la urgencia con la que ha sido tramitada la LISTA como anteproyecto y como proyecto de ley (que ha impedido la eficaz participación ciudadana o el correcto desarrollo de los trabajos parlamentarios), o otros muchos aspectos que han desmejorado notablemente la calidad de la nueva ley del suelo andaluz.

En esencia, todos los aspectos señalados en la presente iniciativa apuntan al mismo sitio: la LISTA no es una ley que vaya a mejorar la vida de los andaluces y las andaluzas, y está atentando gravemente contra el medioambiente y la autonomía local a costa de un crecimiento económico con efectos cortoplacistas.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Observaciones		Página	5/46	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSac037w6lg==			



Frente a esta forma de hacer política, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos- En Comú Podem-Galicia en Común, con el apoyo de otras fuerzas del arco parlamentario del Congreso de los Diputados, han presentado un recurso de inconstitucionalidad contra la LISTA. Un recurso que tiene como objetivo impedir el expolio del medioambiente andaluz, que mira por el bienestar de las generaciones futuras.

POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Manifiestar nuestro apoyo a la defensa de la autonomía local consagrada a tenor de los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, como pilares fundamentales que garantizan el derecho de la ciudadanía que habita en una comunidad local a participar a través de su ayuntamiento en el urbanismo y en el planeamiento de su propia ciudad, así como la protección de aquellos entornos rústicos que, por sus valores medioambientales, la ciudadanía entiende que son necesarios preservar.

2. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a dar marcha atrás a la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por ser una norma que representa un modelo de crecimiento económico cortoplacista que, a su vez, ha fulminado los derechos de participación ciudadana y política; la autonomía local; los principios de legalidad. Igualdad, no discriminación y no regresión ambiental; la imprescriptibilidad del dominio público; y el respeto al ámbito competencial del Estado.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que invierta el rumbo de sus políticas de crecimiento económico cortoplacista, sin valor social añadido y con severos impactos en el medioambiente; de tal manera que comience a poner en marcha un modelo de crecimiento y de recuperación verdaderamente sostenible, que combata la emergencia climática, que crea verdaderamente en el municipalismo y que luche contra la despoblación".

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 1 (Podemos) [D. Rafael Alberto Oliva Orbello]

- Abstenciones: 13 (7 LB 100X100, 6 PSOE) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas].

- Votos en contra: 4 (2 PP, 2 Cs) [D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

En consecuencia legal, **se rechaza la moción.**

PUNTO 4º.- DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, MOCIÓN "EXIGIR AL GOBIERNO QUE NO SE LLEVE A CABO LA ARMONIZACIÓN FISCAL".

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Pablo García Sánchez, se presenta

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSac037w6lg==		





moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 03/05/2022 y E2022005784, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía financiera de las Comunidades Autónomas queda claramente establecida en el artículo 156.1 de la Carta Magna que literalmente establece que “las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles”.

Esa autonomía financiera se ve reforzada y desarrollada a través de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Un modelo y una autonomía financiera reconocida en la Constitución que el PSOE, Podemos y sus socios de la moción de censura, pretenden eliminar porque deja en evidencia su nula capacidad de gestión y su demagógico discurso de que son necesarios impuestos altos para mantener los servicios públicos.

Ya que Madrid y Andalucía han demostrado por la vía de los hechos lo contrario, que bajando impuestos se recauda más y se puede seguir siendo solidario, como establece la Constitución, con el resto de las autonomías, ya que, por ejemplo, Madrid aporta casi el 70% de los recursos del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos (fondo que financia, en parte, los hospitales y escuelas de 14 C.C.A.A.).

Extremadura, Cantabria, o Castilla-La Mancha, también han establecido las mismas bonificaciones y rebajas fiscales que Madrid, Andalucía, Castilla y León, Murcia o Galicia en impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, puesto que, en virtud de nuestro ordenamiento jurídico, el gobierno de cada comunidad autónoma puede decidir libremente si aumenta o reduce la fiscalidad a sus ciudadanos, siempre que observe el principio de solidaridad entre todos los españoles.

A pesar de estos ejemplos, desde hace varios años, tanto el Presidente del Gobierno, como su Ministra de Hacienda, llevan amenazando a las CCAA, especialmente a las gobernadas por el Partido Popular, con la “armonización” (= “subida”) fiscal; y por ello crearon un grupo de expertos para que elaborasen un “informe-coartada” para llevarla a cabo.

Dicho comité de expertos presentó sus conclusiones el pasado 3 de marzo, que se resumen en animar al Gobierno a continuar con su “hachazo fiscal” a los españoles.

Un “hachazo fiscal” iniciado con diferentes medidas incluidas en los Presupuestos Generales del Estado, como las subidas del impuesto de matriculación, sociedades, la reducción de los beneficios fiscales de los planes de pensiones ...

Unas subidas que se unen a las provocadas por el espectacular incremento de la inflación previo a la invasión de Ucrania por Rusia, ya que el Gobierno no ha querido adaptar los impuestos a esta subida, lo que supondrá que, sólo en el IRPF, cada contribuyente pagará entre 80 y 204 euros más.

Y a las que se sumarán las propuestas realizadas por el comité de expertos de Sánchez y Montero, que proponen armonizar, es decir, subir los impuestos de Patrimonio y de Sucesiones y Donaciones; limitar las exenciones, deducciones o reducciones en el IRPF; aumentar los denominados impuestos verdes, entre otras muchas propuestas que se resumen en una sola: subida de impuestos generalizada.

Para evitar esta injerencia y proteger la autonomía financiera de las autonomías españolas, recogida

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w61g==		





en la Constitución, frente a cualquier acto en contra que pueda venir del Gobierno de Pedro Sánchez, de otras CCAA, o por actos bilaterales del Estado, como los acuerdos con los independentistas catalanes, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Los Barrios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal, que no es más que una subida de impuestos encubierta.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que siga el ejemplo de otros países europeos como Portugal, Alemania, Francia o Italia, que en los últimos años han puesto en marcha sucesivas rebajas de impuestos para apoyar a las clases medias de sus países e impulsar la recuperación de sus economías.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España a poner en marcha de manera inmediata las medidas fiscales necesarias para rebajar el coste de la energía y a adaptar los impuestos a la inflación tras meses de incrementos espectaculares sin que el Gobierno haya hecho nada por evitarlo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública, a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y Senado, y a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- **Votos a favor: 11 (7 LB100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: 6 (PSOE)** [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas].

- **Votos en contra: 1 (Podemos)** [D. Rafael Alberto Oliva Orbello]

En consecuencia legal, se aprueba la moción por **mayoría absoluta**.

IV.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 5º.- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Hay un expediente que se remitió, el pasado viernes, a todos los Portavoces, sobre un tema de interpretación del PGOU, y también hay una moción política de Los Barrios 100x100.

Si les parece, empezamos primero por el expediente administrativo, que tiene más importancia; y luego, si les parece, damos traslado a la moción.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37
Observaciones		Firmado	09/11/2022 12:56:16
Url De Verificación	Página		8/46
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





La justificación de la urgencia de esta Propuesta viene dada, como ustedes saben, porque el municipio de Los Barrios está inmerso – yo creo que como toda Europa; no es una cosa exclusiva de Los Barrios, pero a nosotros nos afecta directamente - en una transformación energética, con grandes proyectos de hidrógeno verde que van a llegar al municipio. Y, evidentemente, estos proyectos de hidrógeno verde vienen de la mano de grandes proyectos, también, de energías renovables.

En el caso del municipio, ya venimos trabajando, hace un par de años, en un proyecto importante eólico, quizás con varias partes, pero que es el último proyecto eólico que podría tener cabida en el municipio. Esto, unido también a que, como ustedes saben, Europa ha agilizado la llegada de los Next Generation – ya hay una convocatoria abierta para estos fondos -, y yo creo que desde el Ayuntamiento, para los inversores fundamentalmente, tenemos que dar una seguridad jurídica que ahora mismo no estamos dando. Probablemente por dos cuestiones, una, porque nuestro Plan se ha quedado obsoleto en alguna parte de la normativa; y una segunda cuestión también, es que yo creo que cuando se da un impulso a este tipo de fuentes de energía, o a este nuevo marco energético, también debería venir acompañado de una reglamentación, una legislación mucho más importante, tanto del Estado, como de la Comunidad Autónoma”.

PRIMERO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYTO. DE LOS BARRIOS RELATIVAS A LOS PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE INDUSTRIAS ENERGÉTICAS (EÓLICAS).

Seguidamente se conoce Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

“En relación a posible interpretación de las normas contenidas en nuestro PGOU relativas a los proyectos o actuaciones en materia de Industrias energéticas (eólicas), y en vista del informe-propuesta firmado por el funcionario municipal Alfonso Pecino López, Técnico de Acción Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento de Los Barrios, el 28 de abril del corriente, con el siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Para lo cual **EXPONE**

Que con fecha de 31/3/2021 se emite informe por la Arquitecta Municipal sobre viabilidad urbanística de la actuación a petición de Parque Eólico Cerro Cabello, SL;

Que con fecha de 17/5/2021 se emite informe por parte del Gabinete de Alcaldía al mismo respecto;

Que con fecha 19/10/21, se recibió en este Ayuntamiento petición de Informe de Compatibilidad Urbanística correspondiente al trámite de Autorización Administrativa Previa de “PE Cerro Cabello” y sus infraestructuras comunes de evacuación, promovida por Parque Eólico Cerro Cabello, SL, en el término municipal de Los Barrios, emitida por Servicio de Industria, Minas y Energía la Delegación del Gobierno en Cádiz;

Que con fecha 11/11/21 se emite informe por parte de Arquitecta Municipal, adscrita a la Oficina Técnica de la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, en el que se manifiestan “posibles incoherencias o discrepancias en el PGOU en relación a la Industria Energética y las distancias mínimas exigibles a núcleo de población...”, por lo que “... se dará traslado a la Delegación de Medio Ambiente de este ayuntamiento para que emita informe al respecto”;

Que con fecha de 28/1/2022 se evacua informe desde el Área de Medio Ambiente y Desarrollo, emitido por este Técnico de Acción Ambiental en respuesta a dicha petición;

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37 09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





Que con fecha de 10/3/2022 se emite informe dirimente por parte del Letrado Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con ocasión de la petición de viabilidad urbanística solicitada por el Servicio de Industria, Energía y Minas en relación a determinados proyectos para la instalación de parques eólicos en el término municipal de la Villa de Los Barrios

Que en fecha 12 de abril de 2022 se emite informe por la secretaría General de este Ayuntamiento sobre legislación y procedimiento par la interpretación de las norma el PGOU. .

y, según la documentación existente en esta Delegación de Medio Ambiente, estima las siguientes **CONSIDERACIONES**

UNO.- El proyecto en cuestión “Parque Eólico Cerro Cabello” e ICE Cañuelo, está compuesto por ocho generadores con una potencia total de 45 MW y sus infraestructuras complementarias, ubicándose en distintas fincas del Suelo No Urbanizable del municipio de Los Barrios (aerogeneradores, en subsector 3.1 Pastizales y Dehesas; demás infraestructuras, en sectores de distinta calificación: subsector 1.3 sistemas de Vías Pecuarias, subsector 2.3 De Valor Paisajístico y Ambiental y subsector 1.4B Dominio Público Hidráulico Red Hídrica).

De la revisión de la documentación relacionada se concluye que se trata de un proyecto “maduro”, tanto técnica como jurídica y administrativamente, pormenorizado e idiosincrático, adecuado al territorio en sus distintos aspectos, especialmente, en lo que refiere a la incorporación y consenso con el propietario local, y de dilatada y detallada elaboración.

DOS.- Con mismas características y consideraciones, aunque diferentes emplazamientos y potencias, se han presentado ante este Ayuntamiento de Los Barrios y Administraciones Públicas competentes correspondientes, otros determinados proyectos de generación de energía renovables mediante instalaciones eólicas en el término municipal de Los Barrios;

TRES.- Del análisis de lo reflejado en el **Plan General de Ordenación Urbana**, a juicio del que suscribe, se concluye que es de aplicación a dicho proyecto la consideración de **Industria Energética**, tal como se categoriza en el art. 12.2.6.C. “Industrias Energéticas. Son aquellas dedicadas a la generación de energías eléctrica a partir de combustibles fósiles no renovables o de recursos renovables...”

Dicho artículo, en su párrafo segundo, dispone que “A las industrias energéticas les serán de aplicación las condiciones establecidas para las industrias incompatibles con el medio urbano de Los Barrios”. Éstas últimas quedan definidas en el art. 6.1.6.2 y **reguladas con carácter general por el art. 12.2.6.A. Industrias no compatibles con el medio urbano**, “que pese a cumplir con las condiciones de prevención ambiental, deban obligatoriamente ubicarse a **una distancia superior a dos (2) kilómetros** de cualquier núcleo de población agrupada.”

Aun así, y como se menciona arriba, **por el art. 12.2.6.C se regulan específicamente las Industrias Energéticas**, estableciendo que

“En todo caso se cumplirán las siguientes condiciones:

- La implantación concreta en un ámbito deberá justificar su no afección a los elementos principales del paisaje, la vegetación y la fauna.
- No podrá implantarse a menos de **750 metros de zonas urbanas**, ni de 300 de la vivienda más próxima, ni a 100 metros de la carretera.
- Se garantizará que el ruido producido por la instalación eólica no supere el límite de 50 dB (A) a 500 metros del aerogenerador más cercano.
- Los Parques Eólicos de potencia superior a 750 kW requerirá en todo caso la formulación de un Plan Especial.
- La parcela mínima será de 10 hectáreas.”

Dicha especificidad ya queda patente en la **Memoria General de Ordenación**, cuando refiere a la clasificación del suelo y sus usos, en lo que respecta al Suelo No Urbanizable de preservación de su carácter natural o rural, de los Pastizales y Dehesas, se especifica como usos autorizables: “6. Grandes Industrias, industrias incompatibles con el medio urbano e industrias energéticas. Los Parques Eólicos se

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFsac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFsac037w6lg==		





permitirán siempre que en su EIA se garantice que no implican aislamiento de las poblaciones ni que se interfieren en el tránsito de la avifauna. Asimismo, el ruido de los aerogeneradores no puede afectar a núcleos habitados y ha de ser compatible con el mantenimiento de los usos agrarios”. (Memoria de Ordenación: pág. 263)

Por su parte, el art. 12.2.2. Otros usos regulados en el Suelo No Urbanizable, en su punto 2. establece que “En todo lo que no colisione con lo regulado en la normativa especial de usos y edificación para el Suelo No Urbanizable, serán de aplicación a estos usos las determinaciones de las Normas Generales”. De lo que se desprende la prevalencia de la norma específica sobre la general.

Concepción ésta ya asentada en las **Normas Generales**, en su art. 1.2.2. Determinaciones y su interpretación, al establecer en su punto 2. Que “las determinaciones del Plan, dado su carácter normativo, habrán de interpretarse con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar”. Seguidamente, entre los criterios generales de interpretación, aclara en el apartado a. “Los distintos documentos integradores del Plan General gozan de un carácter unitario, habiendo aplicarse sus determinaciones conforme al principio de cohesión interna del mismo, de modo que sus determinaciones se interpretarán con arreglo al valor y especificidad de sus documentos atendiendo al objeto y contenido de estos, considerando los fines y objetivos del Plan, expresados en su Memoria”.

Cuestión ésta que se refuerza a siguiente en el apartado 4 del mismo artículo 1.2.2. que expone que “El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de los particulares u órganos administrativos resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Plan, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y será objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”

Cuestiones éstas que, a juicio del que suscribe, solventan “las posibles incoherencias o discrepancias en el PGOU en relación con la Industria Energética y las distancias mínimas exigibles a núcleo de población”, manifestadas por Arquitecta Municipal en su informe referido más arriba.

CUATRO.- En lo referente a las infraestructuras comunes de evacuación ICE “El Cañuelo”, y otras que pudieren proponerse concordantes a proyectos de energías renovables con similares características, a tenor de la documentación disponible, se constata la observancia de lo estipulado en el art. 12.2.3 Usos Vinculados a las obras públicas. Más concretamente, lo referido en el punto 2. “Dentro de este uno se prevén las siguientes actividades específicas:... d. Instalaciones o construcciones de transporte e infraestructuras básicas: se incluyen en este concepto las de las infraestructura energética..., comprendiendo específicamente, dentro de la infraestructura energética, las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación y excluyendo la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas”.

En adición a lo anterior

CINCO.- Precisamente respecto a lo último referenciado, a saber; lo explícito en las **Normas Generales** del PGOU de Los Barrios, en su art. 1.2.2. Determinaciones y su interpretación, al establecer en su punto 2. Que “las determinaciones del Plan, dado su carácter normativo, habrán de interpretarse con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar”, es ineludible indicar diversos aspectos fundamentales de la actual realidad social a la que se apunta.

En nuestros días existe el consenso generalizado sobre el impacto sin precedentes que nuestro modelo de desarrollo ha generado en el sistema climático, incrementando la concentración de gases de efecto invernadero muy por encima de cualquier otro periodo conocido de la historia. Los países se han comprometido, por diferentes acuerdo internacionales, a reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero a niveles compatibles con la seguridad climática.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





El objetivo es limitar el aumento de la temperatura media mundial, lo que obliga a un cambio acelerado de nuestro modelo de desarrollo en las próximas décadas. Esta transformación supone un gran desafío, puesto de manifiesto por las sucesivas **Convenciones Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático** (Convención de Katowice, 2018; Conferencia de Madrid, 2019; Conferencia de Glasgow, 2021) y sus correspondientes y vinculantes acuerdos, entre los que destaca **Acuerdo de París de 2015**.

Situación compartida por la **Unión Europea** que ha hecho de la descarbonización y de su **Nuevo Pacto Verde** las líneas maestras de actuación para los próximos años, en la clara consideración de que responder ante la crisis ecológica y civilizatoria actual es inaplazable, y carácter global exige afrontarlo firme y coordinadamente desde los entornos internacionales, nacionales y locales. Hecho que ha derivado, amén de otras circunstancias, en una significativa e importante legislación y a un novedoso marco normativo, vinculantes a todos los niveles.

Marco normativo internacional que ha sido traspuesto al Estado Español a través de un extenso desarrollo normativo, tanto a nivel estatal como autonómico.

La reciente **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**, que ha dotado de marco institucional la lucha contra el cambio climático y la transición energética, “tiene por objeto asegurar el cumplimiento, por parte de España, del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España e. 22 de abril de 2016...: facilitar la descarbonización de la economía española...; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible...”.

Ya con anterioridad, el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021–2030**, aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, establecía el objetivo de un sistema eléctrico 100% renovable en 2050 y ponía esta fecha como horizonte para alcanzar la neutralidad climática con la reducción de al menos un 90% de nuestras emisiones de GEI.

En Andalucía, la **Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía**, supuso un importante avance en la búsqueda de un sistema energético más eficiente, diversificado y estable. Por su parte, el más reciente **Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía**, establece medidas de agilización administrativas en materia energética para el impulso de las renovables. El principal objetivo es ganar en competitividad y continuar con la hoja de ruta de la **Estrategia Energética Andalucía 2020**.

Por otro lado, la **Ley 8/2018 de Medidas frente al Cambio Climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía** obliga a todos los ayuntamientos andaluces a elaborar y aprobar **Planes Municipales contra el Cambio Climático**, y el plazo para hacerlo finaliza en diciembre de 2021.

De éste se deriva el **Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC)**, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021 y publicado mediante el **Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima** en el BOJA número 87 de 23 de octubre de 2021, es el instrumento general de planificación estratégica en Andalucía para la lucha contra el cambio climático. Su misión es integrar el cambio climático en la planificación regional y local, para a la vez alinearlas con los planes del gobierno de España, el Pacto Verde Europeo y el Acuerdo de París, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Como enfatiza la **Ley andaluza 8/2018**: “es necesario impulsar la transición energética justa hacia un futuro modelo social, económico y ambiental en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, basada en la promoción de un sistema energético andaluz descentralizado, democrático y sostenible cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad”.

En este ámbito institucional y normativo, el **Ayuntamiento de Los Barrios**, en el marco de sus competencias y responsabilidades, reconoce mediante la **Declaración de Emergencia Climática, aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno en septiembre de 2020**, la gravedad de la situación, la verdad científica y los enormes retos socioambientales que enfrentamos. Así mismo, expresa

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSSac037w6lg==		





su compromiso con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y con la adopción de medidas de adaptación que prioricen el bienestar de las personas.

El Ayuntamiento de Los Barrios, por tanto, asume la responsabilidad de desempeñar un papel clave en su ámbito de competencias en la formación, educación y sensibilización, así como en la aprobación de medidas que contribuyan a reducir el consumo energético y el uso de combustibles fósiles.

Ya con anterioridad y en línea con las exigencias europeas, del Estado Español y de la Comunidad Andaluza, el **Ayuntamiento de Los Barrios** se adhirió al **Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía en 2009**, renovando sus compromisos en 2012 y, más recientemente, en mayo de 2021. En razón a dicho pacto, el Ayuntamiento se compromete a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción efectiva de los gases de efecto invernadero y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático. Más concretamente, se compromete a reducir al menos el 45% de las emisiones de CO2 en una década, a reducir su consumo energético y a potenciar al máximo posible las energías renovables.

De este modo, el que suscribe considera de interés prestar atención y dejar constancia del papel de los Ayuntamientos y, más concretamente, el Ayuntamiento de Los Barrios al respecto a las energías renovables. Máxime cuando en nuestro municipio estamos viviendo procesos como el cierre definitivo de la Central Térmica de Carbón de Los Barrios o el de Transición Justa, lo que supone un muy importante impacto en la merma generación energética convencional, en los ingresos económicos municipales y empresariales significativos y en la pérdida de empleos.

A este respecto, la Administración local, por su proximidad a la ciudadanía y dentro del margen de maniobra que tienen en materia energética y en la ordenación y gestión de su territorio, desempeña un rol capital en la implicación y activación de proyectos empresariales energéticos, así como la implementación de medidas de eficiencia y ahorro energético e, incluso, en el rol de los ciudadanos del municipio. La misma Administración Local, como agentes activos del cambio de modelo energético, deben actuar de tal modo que éste no se produzca de forma desvinculada de los demás procesos que, de forma integral, conforman el entorno vital y de gestión inmediatos de la ciudadanía y de las entidades e instituciones públicas y privadas.

Sólo así se conseguirá la necesaria e inaplazable contribución en la lucha contra el cambio climático y en pro de un desarrollo social, medioambiental y económicamente sostenible efectivo, escenario en el que lo local es esencial.

SEIS.- Es de interés al caso presente referir las importantes novaciones que la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Entre los principios que inspiran esta nueva norma está el que reside en la priorización de las energías renovables, cuyo régimen jurídico presenta una serie de novedades respecto al marco normativo precedente, previsto en la LOUA, y, anuestro entender, en la línea argumental aquí defendida.

A la vista de lo anterior y a juicio del que suscribe se derivan las siguientes **CONCLUSIONES**

Uno.- Es de aplicación al proyecto en cuestión, y aquellos de similares caracteres, la consideración de **Industria Energética**, tal como se categoriza en el art. 12.2.6.C. "Industrias Energéticas. Son aquellas dedicadas a la generación de energías eléctrica a partir de combustibles fósiles no renovables o de recursos renovables...", primando esta norma específica sobre cualquier otra de carácter general.

Por lo que se deberán cumplir las condiciones derivadas de ello y estipuladas en dicho articulado, a saber,

a. La implantación concreta en un ámbito deberá justificar su no afección a los elementos principales del paisaje, la vegetación y la fauna.

b. No podrá implantarse a menos de 750 metros de zonas urbanas, ni de 300 de la vivienda más próxima, ni a 100 metros de la carretera.

c. Se garantizará que el ruido producido por la instalación eólica no supere el límite de 50 dB (A) a 500 metros del aerogenerador más cercano.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37 09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





d. Los Parques Eólicos de potencia superior a 750 kW requerirá en todo caso la formulación de un Plan Especial.

e. La parcela mínima será de 10 hectáreas.”

Dos.- Se ha de considerar el proyecto de “Parque Eólico Cerro Cabello” e ICE Cañuelo, promovido por Parque Eólico Cerro Cabello, SL en el municipio de Los Barrios, así como otros potenciales proyectos de energía renovable eólica de similares caracteres, expuestas en el punto 1.- de éste, en el municipio de Los Barrios, **COMPATIBLES** con la ordenación urbanística prevista en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Los Barrios, conforme a sus Normas y Memoria General.

De todo lo anterior, y con respecto a posibles incoherencias o discrepancias en cuanto al tratamiento de la Industria Energética de generación de energía renovable mediante instalaciones eólicas y las distancias mínimas núcleo de población exigibles en el vigente PGOU de Los Barrios,

Se PROPONE elevar al **Ayuntamiento Pleno** la aprobación del siguiente **Acuerdo** de interpretación del PGOU al amparo de las **Normas Generales**, recogidas art. 1.2.2. Determinaciones y su interpretación, en aras a la claridad y eliminación de posibles ambigüedades a la hora de abordar éstas y futuras propuestas de esta índole:

Primero.- Frente a los condicionantes establecidos en el Art. 6.1.6.2 del PGOU, serán de aplicación a los proyectos de parques eólicos la consideración de **Industria Energética**, tal como se categoriza en el art. 12.2.6.C. “Industrias Energéticas. Son aquellas dedicadas a la generación de energías eléctrica a partir de combustibles fósiles no renovables o de recursos renovables...”, primando esta norma específica y las determinaciones o requisitos de la misma sobre cualquier otra de carácter general, por lo que se deberán cumplir las condiciones derivadas de ello y estipuladas en dicho articulado, a saber,

“a. La implantación concreta en un ámbito deberá justificar su no afección a los elementos principales del paisaje, la vegetación y la fauna.

b. **No podrá implantarse a menos de 750 metros de zonas urbanas**, ni de 300 de la vivienda más próxima, ni a 100 metros de la carretera.

c. Se garantizará que el ruido producido por la instalación eólica no supere el límite de 50 dB (A) a 500 metros del aerogenerador más cercano.

d. Los Parques Eólicos de potencia superior a 750 kW requerirá en todo caso la formulación de un Plan Especial.

e. La parcela mínima será de 10 hectáreas.”

Segundo.- Se considera proceden incluir esta interpretación en los criterios de aplicación a los proyectos o actuaciones de energía renovable eólica para que puedan resultar compatibles con nuestro PGOU..”

En base a lo anterior, y sobre la **interpretación de las normas contenidas en nuestro PGOU relativas a los proyectos o actuaciones en materia de Industrias energéticas (eólicas)**, y visto el informe de fecha 3 de mayo de 2022 emitido por **D. ANTONIO CÁNOVAS DE SAN MATEO Y BENÍTEZ**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica por Decreto de esta Alcaldía nº 1252/2016, de 6 de julio, en el que se emite la siguiente consideración: “De este modo la interpretación del PGOU al amparo de las Normas Generales, recogidas art. 1.2.2.4 Determinaciones y su interpretación, en aras a la claridad y eliminación de posibles ambigüedades a la hora de abordar éstas y futuras propuestas de esta índole, debe ser que frente a los condicionantes establecidos en el Art. 6.1.6.2 del PGOU, serán de aplicación a los proyectos de parques eólicos la consideración de Industria Energética, tal como se categoriza en el art. 12.2.6.C. “Industrias Energéticas.

Son aquellas dedicadas a la generación de energías eléctrica a partir de combustibles fósiles no renovables o de recursos renovables...”, primando esta norma específica y las determinaciones o requisitos de la misma sobre cualquier otra de carácter general, por lo que se deberán cumplir las condiciones derivadas de ello y estipuladas en dicho articulado, a sabe:

“a. La implantación concreta en un ámbito deberá justificar su no afección a los elementos principales del paisaje, la vegetación y la fauna.

b. No podrá implantarse a menos de 750 metros de zonas urbanas, ni de 300 de la vivienda más próxima,

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSSac037w6lg==		





Ayuntamiento
Los Barrios

ni a 100 metros de la carretera.

c. Se garantizará que el ruido producido por la instalación eólica no supere el límite de 50 dB (A) a 500 metros del aerogenerador más cercano.

d. Los Parques Eólicos de potencia superior a 750 kW requerirá en todo caso la formulación de un Plan Especial.

e. La parcela mínima será de 10 hectáreas.”; **se PROPONE** se eleve al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la interpretación de las normas del PGOU en el siguiente sentido: “ Frente a los condicionantes establecidos en el Art. 6.1.6.2 del PGOU, serán de aplicación a los proyectos de parques eólicos la consideración de **Industria Energética**, tal como se categoriza en el art. 12.2.6.C. “Industrias Energéticas. Son aquellas dedicadas a la generación de energías eléctrica a partir de combustibles fósiles no renovables o de recursos renovables...”, primando esta norma específica y las determinaciones o requisitos de la misma sobre cualquier otra de carácter general, por lo que se deberán cumplir las condiciones derivadas de ello y estipuladas en dicho articulado, a saber,

“a. La implantación concreta en un ámbito deberá justificar su no afección a los elementos principales del paisaje, la vegetación y la fauna.

b. **No podrá implantarse a menos de 750 metros de zonas urbanas**, ni de 300 de la vivienda más próxima, ni a 100 metros de la carretera.

c. Se garantizará que el ruido producido por la instalación eólica no supere el límite de 50 dB (A) a 500 metros del aerogenerador más cercano.

d. Los Parques Eólicos de potencia superior a 750 kW requerirá en todo caso la formulación de un Plan Especial.

e. La parcela mínima será de 10 hectáreas.”

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de esta interpretación en los criterios de aplicación a los proyectos o actuaciones de energía renovable eólica para que puedan resultar compatibles con nuestro PGOU..”

TERCERO: Se de cuenta de la interpretación efectuada al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento así como a cuantos resulten necesarios para su aplicación

*Sometida la **urgencia del asunto a votación**, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- **Votos a favor: 17 (7 LB100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: .1 (Podemos)** [D. Rafael Alberto Oliva Orbello]

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





- Votos en contra: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba el carácter urgente de la Propuesta por **mayoría absoluta**.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos se propone dejar el asunto sobre la mesa para tratar en el próximo Pleno, aludiendo a la complejidad e implicaciones del expediente, no considerando una necesidad imperiosa e inaplazable para aprobarlo en el día de la fecha; y manifestando que, desde su punto de vista, la urgencia no se justifica.

Tras las distintas intervenciones de los Portavoces de los Grupos, el **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta lo siguiente:

“Aquí quizás, la urgencia viene dada, no por nosotros – a nosotros no nos va la vida en estos proyectos -, sino porque la propia Junta nos está reclamando que para finalizar – y la empresa – el trámite ambiental necesita definir el proyecto. Y para definir el proyecto necesitamos aclarar esta normativa. Insisto, el problema del Plan General es que es obsoleto; pero que, aunque se hayan leído las ochenta páginas, la literatura es reiterativa. Es decir, al final acabas leyéndote veinte o treinta veces lo mismo, que es: las normas que están reguladas con carácter general en 12.2.6 a), o las normas específicas, que están en el 12.2.6 c). O sea, que al final, entre el apartado a) y el apartado b) es donde está el criterio de interpretación.

Yo estoy de acuerdo con la interpretación de las normas específicas, porque si no, no se hubiesen introducido en el Plan. Entonces, si tenemos que salir del expediente y realmente estamos hablando de si interpretamos el a), o interpretamos el c), tampoco es una excusa a nivel de páginas; porque, la verdad es que el documento es bastante sencillo y todos los informes se repiten. Hay otros expedientes, a lo mejor el de Parques y Jardines, si hubiese venido, que yo entiendo la complejidad, porque nada más que la parte técnica tiene “para echarte a llorar dos días” – y son, a lo mejor, 600 páginas -; pero es que este, de 80, en el informe se repite prácticamente lo mismo. Por eso un poco, también, el tema de traerlo, porque nos parecía que era un expediente sencillo. Y en la Junta de Portavoces no se dijo nada porque desde Medio Ambiente a mí nadie me comunicó que estaba prácticamente terminado, la verdad; si me lo hubiesen trasladado, pues yo le hubiese trasladado a ustedes que el expediente no estaba. Simplemente era eso, que no había ningún tema de ocultar nada; al contrario, se les reenvió el viernes, e incluso se les intentó adelantar gran parte del expediente de jardinería para que tuvieran tiempo. Yo sé que es una “putada”, porque, como dice el Sr. Perea, se lo ha leído, ha ido a la Feria y, seguro, también ha ido a alguna Comunión, porque también han habido Comuniones. O sea, que era un fin de semana complejo; pero, insisto, que este expediente, en concreto, era bastante sencillo.

Si tenemos claro que en la interpretación estamos a favor del 12.2.6^a) o del 12.2.6.c); simplemente es eso, no hay tampoco una discusión. Y que, evidentemente, todo lo que es interpretativo genera debate, como todo en la vida.

Yo siempre digo que estas cosas pasan porque viene el dinero y nadie se ha preocupado de hacer un marco legislativo. Tenemos el problema que tenemos con las implantaciones de las fotovoltaicas porque nadie se ha preocupado de saber cómo regularlo y, al final, los problemas los tenemos los Ayuntamientos, la presión y la urgencia. Si luego el proyecto se cae – que son casi 100 millones de euros – será culpa del Ayuntamiento y del Alcalde, que es lo que suele pasar”.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





Sometida la **propuesta de dejar el asunto sobre la mesa a votación**, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 7 (6 PSOE, 1 Podemos)** [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

- **Abstenciones: Ninguna.**

- **Votos en contra: 11 (7 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa]

En consecuencia legal, **se rechaza** dejar el asunto sobre la mesa.

Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 17 (7 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: Ninguna.**

- **Votos en contra: 1 (Podemos)** [D. Rafael Alberto Oliva Orbello]

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

SEGUNDO DE URGENCIA.- DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS 100X100, MOCIÓN “INSTALACIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA MONTERA DEL TORERO”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Hay una siguiente moción de urgencia, que no tiene tampoco mucha relevancia; y ahora le explicaremos que, como termina el período de fuego – como ustedes saben termina ahora el período de poder hacer fuego -, creo que es una preciosa oportunidad para que la Junta intervenga en la siguiente Propuesta”.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D^a Isabel Calvente Márquez, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 03/05/2022 y E2022005789, del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37
Observaciones		Firmado	09/11/2022 12:56:16
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Página	17/46





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada de la Covid19 y, con ella, los confinamientos, favorecieron desde el año 2020 que el uso de grandes espacios al aire libre se multiplicase de forma exponencial. Las distancias marcadas por la pandemia, la necesidad de salir de casa y disfrutar de la ausencia de mascarilla convirtió a los entornos naturales más cercanos a nuestras ciudades en los lugares de destino preferido de nuestros vecinos y vecinas.

También las áreas recreativas, que ya gozaban de un uso bastante habitual, han sumado nuevos adeptos como consecuencia de la pandemia. Una de las más conocidas, y que disfruta de número público, no sólo en nuestro municipio, sino también en el resto del Campo de Gibraltar, es el área recreativa de la Montera del Torero.

Situada a 11 kilómetros desde el caso urbano de Los Barrios, y con una extensión de, en torno a unas 8 hectáreas, este espacio, ubicado en el Parque Natural Los Alcornocales, es uno de los más visitados por los barreños y barreñas.

No obstante, carece de algunas infraestructuras que reclama la ciudadanía para poder disfrutarla en mejores condiciones. Entre ellas, nuevo equipamiento como mesas o zonas de barbacoas que propicien un mayor uso de la Montera del Torero.

POR TODO ELLO, PROPONEMOS LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que instale nuevo equipamiento (mesas, barbacoas y otras infraestructuras para el ocio y la vida saludable), que propicie el uso y disfrute de la zona recreativa de la Montera del Torero.
- 2.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que mejore las instalaciones existentes”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

Se hace constar en la presente que, una vez iniciada la deliberación del asunto, abandona la sesión D^a Aurelia Ruiz Espinosa, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, no estando presente en la votación del asunto, e incorporándose a la sesión al siguiente punto del orden del día.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de 17, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes, y 1 abstención conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF.

Votos a favor: 17 (7 LB 100X100, 5 PSOE, 2 PP, 1 Podemos, 2 Cs) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFsac037w61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFsac037w61g==		





Ayuntamiento
Los Barrios

Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Rafael Alberto Oliva Orbello]

Abstenciones: 1 (PSOE) [D^a Aurelia Ruiz Espinosa, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF].

Votos en contra: Ninguno.

V.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 6º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

- **Marzo 2022: Resoluciones n.º 508 a 820.**

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 508 al n.º 820, correspondientes al mes de marzo del año 2022.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

EXTRACTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE ABRIL DE 2022, ORDINARIA Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 21 de marzo de 2022.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/17 por importe de 117.747,51€.

EXTRACTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ABRIL DE 2022, ORDINARIA Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

INTERVENCIÓN

PUNTO 1.- Relación de Factura F/2022/18 por importe de 12.392,48€.

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/19 por importe de 33.112,44€.

URBANISMO

PUNTO 3.- Expte. 2020/LOE_03/00000061, Dña. XXXXX XXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXX en r/ASANSULL, para "Proyecto básico de adecuación de Centro de día TEA y trastornos de conducta", en C/Almadraba 19, Palmones, Los Barrios (Cádiz).

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





PUNTO 4.- Expte. 2021/LOE_03/000000120, D. XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXX XXXXXX en r/ALZOR, S.A., para “Proyecto de legalización construcciones vinculadas a la actividad ganadera, forestal y cinegética en Dehesa de Fatigas”, en Polígono 1, parcela 13, Los Barrios (Cádiz).

EXTRACTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE ABRIL DE 2022, ORDINARIA Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de 4 de abril de 2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/20 por importe de 3.317,80€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/21 por importe de 90.596,08€.

PUNTO 4.- Relación de Factura F/2022/23 por importe de 58.152€.

EXTRACTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ABRIL DE 2022, ORDINARIA Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de 11 de abril de 2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/22 por importe de 100.900,36€.

URBANISMO

PUNTO 3.- Expediente 2022/LOE_03/0000007, Dña. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, para “Proyecto básico de reforma y ampliación de edificio para dos viviendas” en C/Córdoba 7, Palmones, Los Barrios (Cádiz) .

PUNTO 4.- Expediente 2021/LOE_03/000000099, Dña. XXX XXX XXXXX XXXXX para “Proyecto de nave para almacenamiento de aperos agrícolas y paja” en Polígono 7, parcela 13, finca La Higuera, Los Barrios (Cádiz).

PERSONAL

PUNTO 5.- Ampliación de plazo para la formulación del pliego de cargos, expediente disciplinario personal 1/2022.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal, de fecha 12 de abril de 2022, siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Observaciones		Página	20/46	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==			



INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

(artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)

D. JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ) de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el honor de emitir el siguiente,

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020

I. INTRODUCCIÓN

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el **ejercicio 2020** de esta Entidad.

Hay que hacer mención a la *“Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local”* que cumple el mandato establecido en el artículo 37.3 del RD 424/2017.

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta entidad local es el régimen ordinario.

SEGUNDO. La función interventora, tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

En este Ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos, y de toma de razón para los ingresos. Esta modalidad de fiscalización se desarrolla por la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Los Barrios que se publica de forma definitiva el día 28 de enero de 2021 en BOP de Cádiz. Con anterioridad se aplicaba el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Los Barrios, que también desarrollaba el régimen de fiscalización previa limitada según Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, se aplica en esta Entidad en el régimen normal, de manera que:

- El control financiero permanente se ha ejercido sobre el propio Ayuntamiento, con el alcance regulado en la normativa y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación.

El control permanente culminó con la emisión de Informe de la actividad económica del Ayuntamiento de Los Barrios en el ejercicio 2020 suscrito y remitido a Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





- No se han realizado auditorías públicas, de conformidad con el contenido del Plan Anual de Control Financiero de 2020, puesto que las sociedades mercantiles existentes se encuentran sin actividad y en concurso de acreedores.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERO. Función Interventora.

- Ayuntamiento de Los Barrios

Las actuaciones realizadas en el marco de la función interventora se detallan en cada uno de los expedientes administrativos sometidos a fiscalización previa en el gestor de expedientes municipal.

Si bien hay que subrayar que no existe módulo en la aplicación que permita obtener información de las propuestas pendientes de fiscalizar, y la manifestación de las propuestas fiscalizadas de conformidad, condicionadas a subsanación, con reparos y omisión función interventora. En este sentido, la aplicación debería facilitar el desarrollo de la función interventora generando una base de datos a la hora de consultar las propuestas presentadas y permitiendo la fiscalización de propuestas que automáticamente se convierten en borradores de resolución. Esta forma de operar reforzaría la seguridad e integridad en el contenido del expediente fiscalizado, no permitiendo alterar los términos de los acuerdos que se fiscalizan previamente.

A la vista de las funciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora a lo largo del **ejercicio 2020**, cabe recoger una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Ingresos

En materia de ingresos y como establece la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada se han venido fiscalizando los mismos mediante toma de razón de los documentos contables correspondientes.

En el ejercicio 2020 no se han formulado anomalías en materia de ingresos, de conformidad con el artículo 9.4 del RD 424/2017.

Respecto a las devoluciones de ingresos, establece el artículo 9.3 del RD 424/2017 que: *“Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos”*

Se han venido emitiendo Informes de Fiscalización Previa Limitada de devoluciones de ingresos bien por devoluciones de ingresos indebidos de tributos o precios públicos, devoluciones derivadas de la normativa del tributo o devoluciones por reintegro de subvenciones.

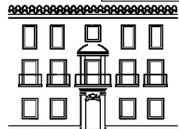
Gastos

En el ejercicio de la expresada función interventora, que incluye la intervención y la fiscalización previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes en los distintos expedientes y fases del gasto.

La disconformidad o desacuerdo con los actos y expedientes administrativos fiscalizados se ha venido manifestando mediante dos tipos de informes: reparos y omisiones de la función interventora (si bien este último Informe no tiene naturaleza de fiscalización), sin perjuicio de los informes emitidos de conformidad con observaciones complementarias.

Como se ha mencionado, se han ido rechazando propuestas de gasto enviadas a fiscalización (sin la emisión de Informe de Fiscalización) por errores de forma o contenido, que posteriormente han sido presentadas de forma correcta.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones		Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	Página		22/46	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==			



Ayuntamiento
Los Barrios
- *Reparos*

En el ejercicio 2020, en aplicación de los artículos 12 a 14 del R.D. 424/2017 se formularon un total de 39 reparos cuya discrepancia fue resuelta por Alcaldía.

A su vez, no se formularon reparos cuya discrepancia fue resuelta por Pleno de la Corporación.

- Omisión de la función interventora (art. 28 del R.D. 424/2017)

En el ejercicio 2020 y tras la entrada en vigor del R.D. 424/2017 que introdujo el régimen de omisión de la función interventora para aquellos expedientes que, siendo preceptiva la fiscalización previa, esta no hubiera sido evacuada, se han emitido un total de 164 informes de omisión de la función interventora.

La totalidad de omisiones de la función interventora emitidas han sido resueltas por la Alcaldía de la Corporación ordenándose la continuación de la tramitación del expediente.

El resumen de Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y los Acuerdos de Pleno contrarios a los reparos efectuados, así como las Resoluciones de alcaldía relativas a expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora se han expuesto en el informe de Intervención, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

En citado informe también se incluyeron, de conformidad con el artículo 27.2 del R.D. 424/2017 los resultados obtenidos del control de las cuentas de mandamientos a justificar, con las conclusiones expuestas en el mismo, para la totalidad de los expedientes tramitados.

- Informes en operaciones no presupuestarias.

Para un control más eficaz de las operaciones no presupuestarias, se han establecido, en la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada, mecanismos de fiscalización de determinados expedientes que por su naturaleza conllevan pagos de carácter no presupuestario.

Entre ellos podemos destacar los informes incluidos en los expedientes de autoliquidación del IVA, IRPF, Seguridad Social (en los pagos de la cuota correspondiente al trabajador), anticipos de nómina, así como la devolución de garantías derivadas de contratos administrativos.

Este tipo de informes tienen por finalidad controlar y comprobar entre otras cuestiones, que los saldos no presupuestarios reflejen los importes de forma fiel y real asegurándose la ordenación del pago de aquellas cuantías verdaderamente retenidas en el periodo correspondiente.

SEGUNDO. Control Financiero Permanente

- **Ayuntamiento de Los Barrios**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger las siguientes actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable)

En el ejercicio de funciones de informe expresamente previstas en el ordenamiento jurídico, se han emitido, entre otros, los siguientes informes:

- INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019.
- INFORME DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37 09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.
- INFORMES EN CADA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.
- INFORME CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

A su vez se han realizado otras actuaciones, como remisión de los datos de Ejecución Trimestral, de Periodo Medio de Pago (trimestral), Morosidad (trimestral), seguimiento del Plan de Ajuste (Trimestral), Esfuerzo Fiscal, Tipos Impositivos, Coste efectivo de los Servicios Públicos, seguimiento de Plan Económico Financiero, o remisión de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, entre otros.

Control concomitante

Dentro del control concomitante, el Interventor que suscribe ha asistido a las sesiones plenarias y de las Comisiones Informativas donde se han debatido y adoptado acuerdos con contenido económico.

Además, se ha asistido a las mesas de contratación convocadas en los procedimientos de licitación de contratos.

Control financiero posterior y permanente. (Planificable)

El control posterior que completa el régimen de fiscalización previa limitada y el control permanente se han materializado en informe emitido, que se remitió a Pleno para su conocimiento.

En ese Informe se han llevado a cabo las actuaciones de control permanente, siguiendo la estructura de análisis establecida en el Plan Anual de Control Financiero 2020 remitido al Pleno de la Corporación.

TERCERO. Auditorías públicas.

No se han realizado auditorías públicas, de conformidad con el contenido del Plan Anual de Control Financiero de 2020, al encontrarse las sociedades mercantiles existentes sin actividad económica alguna y en concurso de acreedores.

CUARTO. Manifestación sobre medios necesarios y suficientes (Art. 4.3 RD 424/2017)

Este órgano interventor no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Los medios existentes en la actualidad son insuficientes comparados con el volumen y complejidad de las funciones a asumir por este órgano interventor, tanto en la modalidad de función interventora como en la de control financiero.


En régimen de función interventora, se vienen comprobando los requisitos básicos generales y adicionales establecidos en la Instrucción de Fiscalización previa Limitada y en las Resoluciones dictadas por la IGAE.

Se ha de destacar en este punto, el escaso plazo existente para la fiscalización de la aprobación de la nómina, que impide desarrollar de forma más precisa una labor de análisis de los conceptos a incluir en nómina y la procedencia en cuanto a su cuantía.

Hay que recordar que el plazo máximo para fiscalizar los expedientes en régimen de fiscalización previa limitada es de cinco días hábiles. Este plazo no se está respetando dado que el expediente se remite completo con escasos días de antelación al plazo para el cual por los órganos gestores se exige el pago de la nómina. Esto conlleva una carga puntual de trabajo que perjudica el desarrollo eficaz de su fiscalización.

En régimen de control financiero, se han desarrollado las actuaciones por el propio personal del Servicio de Intervención. Sería recomendable recabar colaboración externa para la realización de estas actuaciones, de conformidad con el artículo 34 del RD 424/2017.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	09/11/2022 13:09:37 09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





Como conclusión, se recomienda la cobertura de las plazas/puestos vacantes existentes en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo en el Servicio de Intervención, en particular lo referente a la viceintervención.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO. Función Interventora.

- Ayuntamiento de Los Barrios

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Deficiencias en la gestión de la contratación administrativa .

o CONCLUSIONES

Un amplio porcentaje de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora son referidos a prestaciones sujetas a la LCSP que siendo de carácter repetitivo, recurrente y periódico, no han sido objeto de licitación. Como se puede comprobar en el listado de omisiones de la función interventora formuladas, son prestaciones de cuantías relevantes y que satisfacen necesidades básicas dentro del funcionamiento del Ayuntamiento. Se viene reiterando de forma continua la importancia y gravedad de estos incumplimientos, deviniendo en nulos de pleno derecho todos los actos realizados para ejecutar estas prestaciones.

o RECOMENDACIONES

Se recomienda reforzar el Servicio de contratación administrativa con más medios personales, tanto con plazas de grupos A1 y A2 como en plazas para tramitación administrativa (administrativos y auxiliares administrativos).

La implantación en su totalidad de la contratación electrónica supone un aumento del volumen y complejidad del trabajo, que requiere un amplio número de efectivos que puedan tramitar varios procedimientos de licitación simultáneos de forma eficaz y eficiente.

Se recomienda la elaboración de un Plan de contratación, en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP, donde se priorice las necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación de forma inmediata.

- Fiscalización previa de los nombramientos de funcionarios y contrataciones laborales.

o CONCLUSIONES

Se identifica un número relevante de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora en la fase de compromiso en relación con los nombramientos de funcionarios (por selección definitiva, temporal o provisión de puestos) y contrataciones laborales (fijas o temporales).

En algún supuesto el decreto de contratación tuvo fecha posterior al contrato de trabajo firmado.

Cualquier alta producida por este tipo de expedientes debe ser fiscalizada de forma previa con anterioridad al decreto de ordenación del nombramiento o contratación. Esta omisión tiene como consecuencia la falta de control de los gastos a incluir con motivo del reconocimiento de la nómina, e incluso puede devenir en una insuficiencia de crédito adecuado y suficiente para reconocerla, por cuanto no se ha comprobado previamente este requisito en el compromiso del gasto.

o RECOMENDACIONES

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones		Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	Página		25/46	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==			



Se recomienda que se coordinen con antelación aquellos expedientes que deban ser fiscalizados, para que este órgano pueda ir preparando el sentido en que pronunciarse, e incluso, para que pueda tramitar una modificación de crédito previa si fuese necesario.

SEGUNDO. Control financiero permanente.

- Ayuntamiento de Los Barrios

A la vista de las actuaciones de control permanente ejercidas a lo largo del **año 2020** en las modalidades estructuradas en el apartado II de "Alcance del Informe Resumen", se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Deficiencias en determinados aspectos de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de al vía pública coordinada con la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas mesas y veladores.

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Ordenanza Fiscal número 20 incluye en su hecho imponible, entre otros, la utilización privativa del dominio público municipal con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa.

El hecho imponible se encuentra agrupado en esta Ordenanza con otros hechos imposables relacionados con utilizaciones privativas del dominio público de diferente naturaleza y configuración en cuanto a su devengo, periodo impositivo y gestión.

Considera esta Intervención que sería recomendable separar en distintas Ordenanzas Fiscales los diferentes hechos imposables relacionados con la ocupación del dominio público, creando en este caso, una Ordenanza Fiscal específica exclusivamente para la tasa que grava la utilización privativa del dominio público mediante terrazas y sillas.

- La Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores limita la duración de las autorizaciones por utilización del dominio público mediante mesas y sillas a doce meses. Por tanto, cada año se tiene que volver a tramitar un nuevo expediente para autorizar la ocupación. Sería recomendable ampliar la duración de las autorizaciones, dentro del periodo máximo de autorización permitido en la normativa. Ampliando la duración de las licencias disminuiría la carga de trabajo anual que supone la tramitación de estos expedientes, y permitiría establecer el régimen de liquidación de la tasa para el primer año y la posible elaboración y gestión de un padrón para los ejercicios siguientes. Habría que desarrollar las modificaciones necesarias en Ordenanza Fiscal y reguladora con el fin de coordinar ambas figuras (autorización y tasa).

- En los dos expedientes analizados, se ha constatado que el primer acto liquidatorio se produce tras la solicitud de los interesados por la parte restante del ejercicio. Practicándose una "autoliquidación" pese a que es la administración quien realiza la actuación liquidatoria. Lo cual se entiende contradice la tipología de actos liquidatorios previstos en la LGT. Para el ejercicio siguiente, el tributo se gestiona mediante padrón anual.

- Además de lo anterior, se ha podido constatar que ninguno de los contribuyentes tiene formalmente autorizada la ocupación del dominio público conforme a los procedimientos previstos en la ordenanza reguladora y en la normativa patrimonial.

Lo que, stricto sensu, supone una ocupación ilegal del dominio público, sin que la administración realice actuaciones de defensa de sus bienes y, además, consienta mediante la oportuna liquidación. Por todo lo anterior, el funcionario que suscribe insta a la regularización de tal situación.

- Tasa de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de empresas suministradoras .

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Establece la Ordenanza Fiscal en su artículo 8 que la declaración se realizara antes del 31 de enero de cada año, referidos a los ingresos brutos procedentes de la facturación del ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Observaciones		Página	26/46	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==			



A juicio de esta Intervención, sería recomendable que este plazo de declaración se realizase por trimestres o semestres para una mayor eficacia y control del devengo y pago del tributo.

- Los sujetos pasivos analizados no cumplen el plazo de presentación de declaración establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal, aunque lo realizan con una periodicidad mayor en líneas con lo apuntado como recomendación anteriormente.

- No consta trámite alguno que acredite la realización de comprobaciones administrativas, a efectos de emitir liquidaciones definitivas, en función de los datos obtenidos por el Ayuntamiento. Esto demuestra que se dan por correctos los datos presentados por los sujetos pasivos.

- Se deben llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar la realización del hecho imponible por otras empresas que operen en el municipio de Los Barrios. Para ello, es imprescindible desarrollar la comprobación e investigación administrativa y crear algún tipo de inventario de empresas suministradoras.

- Comprobación de la gestión del precio público que grava el Servicio de la Piscina cubierta.

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En primer lugar, se ha analizado la Ordenanza publicada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Barrios N.º 31 relativa al Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de la piscina cubierta municipal.

- En segundo lugar, se ha constatado que según el artículo 4 de la Ordenanza, las tarifas podrán ser revisadas cada año en función de la variación del IPC. A este respecto, el funcionario que suscribe entiende que la redacción en términos potestativos siembra inseguridad jurídica y, además, que tal actualización automática no se ajusta a las previsiones establecidas en la Ley para la Desindexación de la economía española. Por lo que se recomienda la supresión de tal referencia.

- El Precio Público se estructura en tres apartados principales (abono, servicios y uso).

- Se observa que la ordenanza prevee multas y sanciones para el caso de uso indebido de instalaciones. A este respecto se deja de manifiesto que tales previsiones no se consideran propias de una ordenanza fiscal. Debiendo suprimirse las mismas e incluirlas en otras normas sancionadoras o del servicio en ejercicio de la potestad reglamentaria y sancionadora que tiene atribuida la administración local.

- El ingreso se gestiona por autoliquidación al solicitarse el uso de las instalaciones o la inscripción en curso, utilizándose un padrón para la practica de las liquidaciones siguientes en el caso de que se continúe con los servicios.

Se han analizado dos autoliquidaciones, una por bono de 10 baños y otra por inscripción a actividad de natación de dos días a la semana. En ambos casos los importes son correctos.

- Se ha constatado que los cobros mensuales del precio público se vienen realizando mediante domiciliaciones bancarias.

Establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación a "Ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva".

"2. Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas a las que se refiere esta sección en cuentas abiertas en entidades de crédito".

Además, el artículo 34 del R.G.R. respecto a la domiciliación bancaria regula que: "Será admisible el pago por los medios a los que se refieren los párrafos b), c) y d) en aquellos casos en los que así se establezca expresamente en una norma tributaria" (Letra d): domiciliación bancaria).

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





- En la Ordenanza Reguladora, no se califica el precio público como de “vencimiento periódico y notificación colectiva” que permitiría gestionarlo por padrón y establecer la domiciliación como forma de pago. Tampoco se establece expresamente en Ordenanza que la forma de pago sea la domiciliación bancaria.

- Entiende esta Intervención que estos requisitos son esenciales para poder establecer como forma de pago la domiciliación, requisitos que en la actualidad no se cumplen.

- Desarrollo de las observaciones complementarias formuladas durante 2020 en el expediente de nóminas que no suspendieron la tramitación del expediente.

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En desarrollo del régimen de fiscalización previa limitada, se citan las observaciones complementarias formuladas en Informes de Intervención en distintos expedientes y fases de gasto que no suspendieron la tramitación del expediente. Se trata de un resumen de las principales observaciones complementarias formuladas en los expedientes de nómina de datos ordinarios y variables tramitados durante el ejercicio, por tanto no se incluyen la totalidad de las formuladas en el ejercicio dado que no existe un registro de observaciones complementarias que permita el seguimiento y recopilación de estas manifestaciones.

Primera.- No existe una correcta provisión de los puestos de trabajo previstos en la RPT. Se constata un abuso generalizado de adscripciones provisionales y de redistribución de efectivos. Vulnerándose así el derecho del empleado público a la provisión de un puesto de trabajo en régimen de propiedad. Pudiendo esta situación estar teniendo un reflejo erróneo en las retribuciones de los empleados públicos (particularmente en lo referido al Complemento de Destino y el Complemento Especifico, estrechamente vinculados al puesto ocupado). Igualmente, existen trabajadores laborales desempeñando funciones de puestos reservados a funcionarios. Y, de la misma manera, se desconoce el origen de la cuantificación de las retribuciones de los trabajadores con la condición laboral indefinido no fijo de plantilla, personal laboral temporal, en su caso, y personal laboral subrogado.

Recomendación: Debe modificarse la actual Relación de puestos de trabajo, adaptandola a la estructural real de la entidad. Incluyendo los puestos estructurales declarados como tal por los juzgados y tribunales en relación con la declaración de la situación de indefinidos no fijos de plantilla de ciertos tranajadores municipales.

Igualmente, debe procederse a la provisión definitiva de puestos de trabajo, en régimen de propiedad, mediante los procedimientos previstos a tal efecto, por la normativa de función pública.

Segunda.- Se constata la existencia de conceptos retributivos no ajustados a la legalidad en materia de retribuciones tales como “asistencia” o “plus de funcionalidad”, entre otros. Situación que pudiera hacer incurrir en responsabilidades y que deberá corregirse cuanto antes. También se ha constatado la existencia de CPTA, sin emitir juicio alguno sobre el.

Recomendación: Deben depurarse los conceptos retributivos inexistentes según la normativa retributiva de los empleados publicos, sin perjuicio de ciertas situaciones de derechos adquiridos que pudieran ser declaradas como tales por pronunciamientos judiciales.

Tercera.- Se constata que determinados trabajadores vienen percibiendo complementos por trabajo de superior categoría, aún cuando, por su categoría profesional o grupo, no cuentan con las condiciones de aptitud para estar desempeñando los citados puestos.

Recomendación: Deben corregirse las situaciones de superior categoría y limitarse a las minimas previstas por la normativa (sustitución de funciones reservadas de habilitados nacionales, cuerpos jerarquicos como la Policia..). para ello se recomienda la definición de una correcta estructura de los departamentos, la provisión de puestos y el control y planificación de los periodos de vacaciones etc.

Cuarta.- Se ha constatado que existe al menos un trabajador que vienen percibiendo un Complemento de Destino inferior al establecido en la RPT, puesto que el previsto en la citada relación de puestos de trabajo excede el máximo de su grupo profesional.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





Recomendación: Debe realizarse una correcta asignación de empleados a puestos de trabajo, debiendo cumplir estos, lógicamente, los requisitos para el desempeño de los mismos.

Quinta.- Respecto a las gratificaciones por servicios extraordinarios se recuerda que según el acuerdo de funcionarios y convenio de personal laboral “Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural... ”.

En este sentido, se observa que determinados Departamentos (Policía Local y Cementarios), vienen percibiendo Gratificaciones por servicios extraordinarios de manera recurrente.

Recomendación: Deberían realizarse una mejor organización de ciertas funciones o tareas que exigen un funcionamiento a turnos. Reforzándose las plantillas y adaptando la organización de manera tal que no se vea interrumpido el servicio y se tenga que recurrir a horas extraordinarias.

Sexta.- Respecto al complemento de productividad abonado en el ejercicio, Según el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local “El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo” y “La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”. En este sentido, aún cuando en el Acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario y en el convenio colectivo del personal laboral (normas con presunción de validez y ejecutividad) se recogen parámetros de cálculo del complemento de productividad (puntualidad y formación para el personal funcionario y absentismo y puntualidad para el personal laboral), a juicio de este interventor, los criterios de apreciación del devengo de la productividad no parecen los más deseables pues, tal y como están configurados, se corre el riesgo de que estos no atiendan a circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Como parece ser el caso, por ejemplo, del criterio de puntualidad. Lo que, por otra parte, no es más que una obligación laboral.

Desconociendo exactamente, además, el sistema de control horario y seguimiento de los objetivos (se hace alusión a que se ha realizado a través del programa de nóminas SIGEP).

Recomendación: Se estima necesario, la aprobación, lo antes posible, de un reglamento o plan de productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma.

Recordándose, en este sentido, que en, ningún caso, el complemento de productividad puede servir para un reparto generalizado y no justificado del que pueda resultar una subida en cubierta de las retribuciones del personal.

Debiéndose, en todos los casos, realizarse el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos, por el departamento de personal, con la colaboración de los responsables de los servicios y departamentos, en su caso.


- Análisis del origen y procedencia del complemento específico abonado a funcionarios y personal laboral.

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha elegido una muestra de 3 puestos de trabajo, 2 adscritos a funcionarios y 1 adscrito a personal laboral fijo. Dentro de esa muestra se han realizado distintas comprobaciones analizando las nóminas de distintos meses del ejercicio.

El trabajo realizado en la comprobación de la información del ejercicio 2020 se ha centrado en los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFsac037w61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFsac037w61g==		





Ayuntamiento
Los Barrios

- Que el complemento específico se ha abonado por el mismo importe en cada nómina del empleado. Dentro del análisis de los meses reseñados y en los puestos de trabajo escogidos, se constata que el complemento específico se ha abonado por idéntico importe cada mes. Además, también se observa que las pagas extraordinarias correspondientes al complemento específico coinciden con el importe del complemento específico mensual, tanto en la nómina de Junio como en la de Diciembre.

- Que, en puestos de trabajo con misma valoración en puntos, se abona idéntico importe de complemento específico.

Se han comprobado parejas de puestos de trabajo valorados con los mismos puntos. Se constata que el complemento específico abonado en nómina de estos puestos no siempre es idéntico.

- Que el importe del complemento específico en 14 pagas coincide con el importe cuantificado en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Anexo de Personal del ejercicio 2020.

Se ha comparado el complemento específico anual (incluida paga extraordinaria) con los importes, en términos anuales, que se expresan en la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo de Personal del ejercicio 2020. En los puestos aleatoriamente seleccionados se ha constatado la correspondencia entre ambos importes si bien no se descartan discrepancias en otros supuestos no analizados.

- Origen del complemento específico .

Respecto al origen del complemento específico se han realizado comprobaciones comparando el acuerdo inicial de aprobación de la valoración de puestos de trabajo y las tablas aplicadas para los distintos tramos de puntos en el ejercicio 2020.

No en todos los casos se ha constatado la misma relación euro-punto, aunque si aproximado.

Entiende esta Intervención que la diferencia puede deberse a las distintas actualizaciones de retribuciones reguladas en las leyes de presupuestos generales del Estado sucesivas hasta el momento actual.

- Análisis de la concordancia de las cláusulas de los contratos de trabajo suscritos, con las Resoluciones de ordenación de la contratación dictadas.

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el ejercicio 2020 las contrataciones laborales realizadas han sido, en su totalidad, salvo error u omisión, contrataciones laborales temporales vinculadas a planes de empleo.

En este sentido, se ha observado una gran disparidad de retribuciones, puesto que el criterio utilizado es el del reparto del importe subvencionado. Incumpliendo así la jurisprudencia del TS sobre la aplicación de las retribuciones según convenio.

- Análisis de los contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este apartado se va a llevar a cabo un examen de los expedientes de contrato menor desde dos perspectivas: la primera, analizando posibles prestaciones adjudicadas por contrato menor que en un horizonte temporal más amplio se pueden calificar como permanentes en el tiempo y la segunda, entrando a comprobar los procedimientos de contratación menor.

1. Problemática en torno a la utilización del contrato menor.

El artículo 118 de la LCSP establece:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w61g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Observaciones		Página	30/46	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w61g==			



Ayuntamiento
Los Barrios

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Por otra parte, el artículo 219.1 del TRLHL regula que:

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores...”

Así pues, la única función que tiene el órgano interventor en este tipo de contratos es la de registrar las operaciones contables que garanticen el crédito adecuado y suficiente. Posteriormente, con motivo del reconocimiento del gasto se pueden formular observaciones complementarias que no suspenden la tramitación del expediente.

Por tanto, la limitación de fiscalización establecida legalmente para el examen de estos expedientes se suple con el control posterior mediante la modalidad del control financiero.

Para desarrollar este control, se han agrupado prestaciones idénticas y se han cuantificado aquellos proveedores que, mediante la tramitación de sucesivos contratos menores, tienen un elevado volumen de facturación que puede demostrar la existencia de prestaciones permanentes, recurrentes y repetitivas en el tiempo. Los datos se han obtenido de las facturas registradas en la aplicación contable en el ejercicio 2020.

Durante el ejercicio 2020 se ha observa que se ha producido un vuelco en el sistema de la contratación administrativa, observándose una cambio desde una situación de partida de un uso abusivo y reiterado de la contratación menor como procedimiento de satisfacción de necesidades a la utilización de sistemas de contratación con licitación, en línea con lo establecido por los principios generales de la contratación para atender necesidades estructurales y recurrentes.

Aún así, se insta a que se incremente y se refuerce el Departamento de Contratación para que la tendencia vaya en aumento, intentando erradicar la contratación menor salvo para circunstancias urgentes, inaplazables e imprevistas.

Como ejemplo de lo anterior y sin animo exhaustivo se han encontrado los siguientes proveedores con contratos menores (independientemente de la cuantía de los mismos) que se corresponden con necesidades estructurales que deberían ser licitadas:

PROVEEDOR	CONCEPTO CONTRATO
ANESCA SERVICIOS ENERGÉTICOS	SUMINISTRO CALDERA BIOMASA
APLICACIONES TEC-JUMA	ALQUILERES EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN
CAFETERÍA LA JOSEFA	REFRESCOS Y BOCADILLOS

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	Página		31/46	
https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSSac037w6lg==				

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



	PROTECCIÓN CIVIL
H2O RENOVABLES	MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA

Una vez realizada esta comprobación, hay que valorar los datos obtenidos.

El artículo 99.2 de la LCSP que establece:

“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

El cuadro realizado enumera aquellas prestaciones que en un principio son puntuales debido a su vinculación a actividades o actuaciones concretas y específicas, pero que en un horizonte temporal amplio se repiten con los mismos proveedores y conceptos.

Hablamos fundamentalmente de suministros o servicios para eventos, infraestructuras o servicios generales que no son periódicos pero que pueden estimarse en función de las necesidades globales del Ayuntamiento para un periodo más o menos amplio de duración. (arrendamiento carpas, equipos de sonido, material de ferretería, fontanería, etc.).

Como es lógico este tipo de prestaciones deben licitarse por procedimiento abierto que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, pudiendo realizarse por precios unitarios en función de una estimación máxima del presupuesto de licitación en un determinado periodo.

Es de urgente necesidad iniciar la licitación de las prestaciones reseñadas mediante procedimientos abiertos, sin que sea posible, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, la utilización del contrato menor para este tipo de prestaciones.

Para ello se debe realizar una adecuada planificación de las actividades que se van a realizar cada año que permita anticiparse a los posibles contratos a formalizar, sin que quepa, a causa de esa falta de planificación, abusar de la tramitación de contratos menores que, como hemos reseñado, solo se pueden tramitar para necesidades puntuales y excepcionales que no se pueden prever.

2. Expedientes de contrato menor.

Respecto a los expedientes de contrato menor tramitados en el ejercicio 2020, en términos generales, se pueden llegar a las siguientes conclusiones:

- En 2020 no existía procedimiento alguno en norma reglamentaria que regulara la adjudicación de los contratos menores. Con la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, se ha incluido una serie de procesos en función de tipos de contratos y valores estimados que ordenan la contratación menor del Ayuntamiento.
- Hasta mediados de 2020 no venía existiendo un pronunciamiento expreso del órgano de contratación *“justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales que regula el contrato menor.* Mediante la introducción de modelos automatizados en propuestas de gasto, se ha ido subsanando este defecto.
- Relacionado con lo expuesto en el apartado anterior, se está utilizando el procedimiento de adjudicación del contrato menor para prestaciones que se repiten en el tiempo. Esta deficiencia crea un embudo en la tramitación de los contratos y sus posteriores facturas, dado que se tramitan numerosas propuestas de gasto de escaso importe, lo que hace multiplicar la carga de trabajo en el Servicio de Contratación a la hora de tramitarlas, en Intervención en la fase de fiscalización y en Tesorería en la tramitación del pago.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSc037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSc037w6lg==		





Por tanto y a modo de conclusión en este apartado se exponen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se debe limitar la utilización del contrato menor únicamente a las prestaciones susceptibles de contratación por este procedimiento y no a aquellas cuyas necesidades sean repetitivas y recurrentes en el tiempo (lista cuantificada en el punto anterior).

Para subsanar esta deficiencia, se deben tramitar procedimientos de licitación abiertos de servicios y suministros cuantificados en función de las necesidades del Ayuntamiento y por precios unitarios.

Mediante la tramitación de estos procedimientos, además de cumplir la normativa de contratación, debería disminuir el volumen y número de contratos tramitados y facturas presentadas. Ello redundaría en una descarga de trabajo en los departamentos implicados, al poder regularse la facturación en pliegos por una periodicidad más amplia (por ejemplo, mensual) evitando el “chorreo” de propuestas de gasto y facturas de escaso importe.

- Se deben cumplir los procedimientos de contrato menor establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para garantizar los principios básicos de la contratación pública (conurrencia, eficacia, eficiencia, competencia, etc.) y que las empresas que concurran sean aptas para contratar.

- Desarrollo de las observaciones complementarias formuladas durante 2020 que no suspendieron la tramitación del expediente.

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No se han realizado observaciones complementarias significativas en expedientes de gasto de capítulo 4 y 7, debido al poco volumen de gastos en estos capítulos.

Los gastos se corresponden, en su mayoría, con el pago de las asignaciones a grupos políticos y aportaciones a órganos supramunicipales (Mancomunidad, Consorcios, Federaciones de Municipios etc..)

En este sentido, la única recomendación que se efectúa es que el pleno acuerde y apruebe un Reglamento que regule el régimen de fiscalización y justificación del destino de las asignaciones a los Grupos Políticos, en línea con lo dispuesto en el artículo 73 de la LBRL.

- Control financiero de subvenciones regulado en la LGS. Se incluirán, por cierta anloEsta modalidad de control será desarrollada para el ejercicio 2020 sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019, dado que las subvenciones concedidas en 2020 se encuentran en proceso de justificación.gía, las prestaciones sociales concedidas por razones humanitarias.

o CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el ejercicio no se han concedido subvenciones nominativas ni por concurrencia competitiva, debido a la situación económica del Ayuntamiento.

Por tanto el análisis se ha realizado sobre los expedientes de ayudas benéficas y asistenciales tramitado a instancia del departamento de Servicios Sociales.

Las observaciones realizadas a los expedientes de ayudas sociales han sido, fundamentalmente:

Primera.- No consta la existencia de disposición de carácter general reguladora de la concesión de ayudas por razones sociales y/o humanitarias y no queda verdaderamente acreditado el baremo utilizado para la verificación de las circunstancias personales y familiares del beneficiario y la cuantificación de la ayuda.

Segunda.- No se establece en el expediente la forma de justificación de la ayuda, algo que a juicio del funcionario que suscribe sería conveniente al tener la ayuda la consideración de fondos o recursos públicos.

Recomendación: Se insta a la aprobación de un Reglamento regulador del servicio, y del régimen de concesión de estas ayudas en el marco de las prestaciones de los servicios sociales, estableciéndose el

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		





Ayuntamiento
Los Barrios

procedimiento de concesión, la cuantificación y valoración de las mismas, el régimen de justificación etc.

TERCERO. Auditoría pública.

Como se ha señalado mas arriba, no se han realizado actuaciones algunas de auditorías por encontrarse sin actividad economica las empresas municipales y por estar incursas en procedimientos de concurso de acreedores previos a la disolución de las mismas.

CUARTO. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A juicio de esta Intervención de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción son las siguientes:

- Ayuntamiento de Los Barrios

- Deficiencias en la gestión de la contratación administrativa .

- o Reforzar el Servicio de contratación administrativa con más medios personales y materiales, tanto con plazas de grupos A1 y A2 como en plazas de carácter administrativo. Los Técnicos encargados de tramitar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de coordinar el resto de trámites y documentos requeridos en el expediente deben estar en continua sintonía y cooperación con Secretaría e Intervención.
- o Elaborar un Plan de contratación en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP, donde se priorice las necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación de forma inmediata.

IV. RÉGIMEN DE REMISIÓN Y PLAN DE ACCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el Informe de la siguiente forma:

“3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Página	34/46	



Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen”

Por exceso de trabajo, se ha retrasado la emisión de este Informe Resumen hasta la conclusión de todas esas actuaciones de control.

SEGUNDO.- A su vez el artículo 38 del RD 424/2017 regula que:

“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021.

Seguidamente la Corporación conoce Decreto de Alcaldía n.º 1016, de 27/04/2022, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2021, con el siguiente tenor literal:

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: INTERVENCIÓN

Expte./Ref: 2022/DYN_01/001077

Asunto: DECRETO “LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021

Al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrollan preceptos en materia presupuestaria del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2021 y el consiguiente cierre del Presupuesto y cuentas del Ayuntamiento de Los Barrios, a través del

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	09/11/2022 13:09:37 09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Sistema de Información Contable SICALWIN, conforme al siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

1.- Derechos reconocidos netos	44.253.077,26 €
2.- Obligaciones reconocidas netas	35.023.232,47 €
3.- Resultado presupuestario (1-2)	9.229.844,79 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	591.735,53 €
5.- Desviaciones negativas de financiación	2.077.614,31 €
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	-
7.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	10.715.723,57 €

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

1.- Fondos líquidos	6.949.270,47 €
2.- Derechos pendientes de cobro	43.679.190,83 €
+ Del Presupuesto Corriente	2.339.516,11 €
+ De Presupuestos Cerrados	41.064.541,50 €
+ De Operaciones no presupuestarias	275.133,22 €
3.- Obligaciones pendientes de pago	12.396.124,09 €
+ Del Presupuesto Corriente	923.022,62 €
+ De Presupuestos Cerrados	8.097.635,52 €
+ De Operaciones no presupuestarias	3.375.465,95 €
4.- Partidas pendientes de aplicación	226.361,57 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.933.840,91 €
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.160.202,48 €
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	38.458.698,78 €
II. Saldos de dudoso cobro	36.586.266,92 €
III. Exceso de financiación afectada	2.236.955,98 €
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-364.524,12 €

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	
Derechos pendientes de cobro	43.679.190,83 €
Obligaciones pendientes de pago	12.396.124,09 €

Visto los Informes de la Intervención Municipal de fecha 25 de abril de 2022.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w61g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	Página		36/46	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w61g==			



Reguladora de Bases de Régimen Local; y el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

En virtud de cuanto se ha expuesto, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Barrios, ejercicio 2021 de la que se determinan las magnitudes presupuestarias relacionadas en el expediente.

Segundo.- Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Barrios, ejercicio 2021 a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego, Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Junta de Andalucía y a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, Ministerio de Hacienda, Gobierno de España.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 10º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, ANOMALÍAS DE INGRESOS Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal, de fecha 03/05/2022, relativo a las Resoluciones de Alcaldía contrarias a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa, anomalías en materia de ingresos y cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021, del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: 1/E.I.105/22

JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, FUNCIONARIO DE ADMON. LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, INTERVENTOR DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CÁDIZ, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Observaciones		Página	37/46	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSSac037w6lg==			



habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-:

“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local”.

En desarrollo de dicho precepto, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local regula en sus artículos 15.6, 7 y 8, 27.2 y 28.2 lo siguiente:

“6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones		Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	Página		38/46	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSSac037w6lg==			



7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

SEGUNDO.- El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control Interno en las entidades del sector público local establece que “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija”.

TERCERO.- El artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control Interno en las entidades del sector público local establece igualmente, respecto a los Informes de omisión de intervención realizados durante el ejercicio, que de los mismos se dé cuenta al pleno con ocasión de la dación de cuentas de la Liquidación del presupuesto.

CUARTO.- En cumplimiento de la normativa expuesta, se elevan al Pleno de la Corporación, las siguientes Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a reparos efectuados en el ejercicio 2021:

Orden	N.º Expedietne	Importe	Asunto	Motivo	Resolución
1	NÓMINA 2/2021 ETF	5.630,25	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/292
2	Relación orden de pago P/2021/109	316.049,03	ordenación de pagos	prelación de pagos	2021/360
3	NÓMINA 3/2021 ETF	5.630,25	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/539
4	NÓMINA 4/2021 ETF	6.457,86	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/733
5	NÓMINA 5/2021 ETF	5.551,29	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/945
6	NÓMINA EXTRAJUNIO/2021 ETF	4.317,51 €	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/1203

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFsac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFsac037w6lg==	Página	39/46	

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



7	NÓMINA 6/2021 ETF	5.551,29	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/1105
8	NÓMINA 7/2021 ETF	5.551,29	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/1270
9	NÓMINA 8/2021 ETF	5.551,29	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/1421
10	NÓMINA 8/2021 AYUNTAMIENTO	658.130.04	NÓMINA	No fiscalización altas	2021/1422
11	NÓMINA 8/2021 REFUERZO SERVICIOS SOCIALES	2.416.34	NÓMINA	No fiscalización altas	2021/1424
12	NÓMINA 9/2021 ETF	5.551,29	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/1675
13	GRATIFICACION ES NÓMINA OCTUBRE 2021.	1.491,83	NÓMINA	Gratificaciones limpieza colegios	2021/1853
14	NÓMINA 10/2021 ETF	5.551,29	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/1901
15	GRATIFICACION ES NÓMINA NOVIEMBRE 2021.	7.186,55	NÓMINA	Gratificaciones limpieza colegios	2021/2133
16	NÓMINA 11/2021 ETF	4.081,67	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/2182
17	NOMINAEXTDIC/ 2021 ETF	4.119,59	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/2237
18	GRATIFICACION ES NÓMINA DICIEMBRE 2021	3.406,31	NÓMINA	Gratificaciones limpieza colegios	2021/2397
19	NÓMINA 12/2021	662.736,77	NÓMINA	No fiscalización alta	2021/2411
20	NÓMINA 12/2021 ETF	3.855,56	NÓMINA	No fiscalización prórroga	2021/2415

QUINTO.- En virtud del artículo 28.2 de R.D. 424/2017 y de Resolución de 10 de Julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas que regula además de la remisión de los Acuerdos contrarios a reparos, la remisión de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, se elevan a Pleno los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa:

Orden	N.º expediente	Importe	Asunto	Motivo	Resolución
1	F/2021/3	71.815,35	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/125
2	F/2021/8	152.823,97 €	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/389
3	F/2021/13	54.243,71 €	FACTURAS	FACTURAS SIN	2021/612

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFsac037w61g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	Página		40/46	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFsac037w61g==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



				EXPEDIENTE NO MENORES	
4	F/2021/20	73.108,85	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/807
5	F/2021/25	27.356,10	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/916
6	F/2021/29	72.283,36€	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/1032
7	F/2021/31	119.917,20€	FACTURAS	EXCESO ADJUDICACIÓN	2021/1061
8	F/2021/34	3.104,32	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/1171
9	F/2021/37	121.958,25	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/1198
10	F/2021/40	60.953,29	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/1397
11	F/2021/41	112.386,89	FACTURAS	EXCESO ADJUDICACIÓN	2021/1416
12	F/2021/45	57.874,25 €	FACTURAS	EXCESO ADJUDICACIÓN	2021/1530
13	F/2021/50	60.840,32	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/1683
14	F/2021/53	54.854,93	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/1828
15	F/2021/54	51.069,53	FACTURAS	EXCESO ADJUDICACIÓN	2021/1835
16	F/202162	59.318,57	FACTURAS	EXCESO ADJUDICACIÓN	2021/2027

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF5ac037w61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF5ac037w61g==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



	F/2021/65	68.135,60	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/2152
	F/2021/68	49.237,17	FACTURAS	FACTURAS SIN EXPEDIENTE NO MENORES	2021/2334

SEXTO.- Asimismo, en 2021, no consta que se hayan detectado o realizado anomalías en materia de ingresos según los datos obrantes en este Departamento a mi cargo, sin perjuicio de la fiscalización a posteriori que se realizará mediante técnicas de muestreo o auditoría.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 27.2 del R.D. 424/2017 se eleva un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas de mandamientos a justificar y Anticipos de Caja Fija, habiendo resultado, la practica totalidad de ellas, según antecedentes que constan en el Departamento de intervención:

ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Nº	Concepto	Habilitado	Importe (constituido)	Importe (reposiciones)	Obligaciones Reconocidas	Importe cancelado
1	ACF EDUCACIÓN	JOSEFA DEL CARMEN GIL VILLANUEVA	3.000,00 €	12.140,42 €	12.140,42 €	0,00 €
2	ACF CULTURA	JOSEFA DEL CARMEN GIL VILLANUEVA	3.000,00 €	24.493,13 €	24.493,13 €	0,00 €
3	ACF DEPORTES	ANTONIO ANGEL ARJONA GOMEZ	3.000,00 €	6.741,88 €	6.741,88 €	0,00 €
4	ACF PRESIDENCIA	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ	3.000,00 €	1.682,57 €	1.682,57 €	0,00 €
5	ACF ASUNTOS SOCIALES	FILOMENA OLID RODRIGUEZ	3.115,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	ACF PATRIMONIO	FRANCISCO J. FUENTES RODRÍGUEZ	500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	ACF OBRAS Y SERVICIOS	JUAN RAMOS CHIPIRRAZ	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	ACF INFORMATICA	FRANCISCO ALAMO DE FUENTES	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº	Decreto concesión	Perceptor	Importe concedido	Importe justificado	Reposición Fondos	Fecha de Justificación	Informe
1	59/21	Sara Lobato Herrera	1.000,00 €	997,91 €	2,09 €	20/10/21	Favorable
2	150/21	Francisco M. Sánchez Bautista	600,00 €	600,00 €		19/02/21	Favorable

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFSSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFSSac037w6lg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



3	222/21	Daniel Pérez Cumbre	2.000,00 €	1.329,61 €	670,39 €	11/03/21	Favorable salvo en el caso de gastos por concursos
4	223/21	Antonio Domínguez Dávila	1.100,00 €	1.100,00 €		10/03/21	Favorable salvo en el caso de gastos por concursos
5	191/21	Inmaculada Domínguez Carretero	3.000,00 €	2.996,15 €	3,85 €	09/04/21	Favorable
6	382/21	M. ^a Carmen Sánchez Correa	2.300,00 €	2.139,90 €	160,10 €	11/06/21	Favorable salvo en el caso de gastos por concursos
7	388/21	José A. Gómez Guerrero	200,00 €	44,14 €	155,86 €	12/05/21	Favorable
8	455/21	Antonio Domínguez Dávila	1.200,00 €	1.190,41 €	9,59 €	28/04/21	Favorable salvo en el caso de gastos por concursos
9	584/21	Eusebio Herrera Alconchel	295,24 €	295,24 €		15/06/21	Favorable
10	675/21	Isabel M. ^a Ramírez Holgado	1.409,65 €	1.409,65 €		30/04/21	Favorable
11	660/21	José A. Villena Pérez	2.500,00 €	2.287,59 €	212,41 €	10/06/21	Favorable salvo en el caso de gastos por concursos
12	669/21	Daniel Pérez Cumbre	2.800,00 €	2.800,00 €		06/07/21	Favorable
13	700/21	José A. Gómez Guerrero	227,00 €	227,00 €		19/05/21	Favorable
14	648/21	Inmaculada Domínguez Carretero	1.000,00 €	907,50 €	92,50 €	01/10/21	Favorable
15	893/21	Eduardo Briones Villa	1.300,00 €	1.220,16 €	79,84 €	30/09/21	Desfavorable
16	956/21	Antonio Domínguez Dávila	3.000,00 €	3.000,00 €		12/07/21	Favorable
17	989/21	Francisco M. Sánchez Bautista	475,00 €	475,00 €		01/07/21	Favorable
18	1082/21	Sara Lobato Herrera	850,00 €	515,75 €		20/10/21	Favorable
19	1250/21	José A. Gómez Guerrero	270,39 €	270,39 €		26/08/21	Favorable
20	1441/21	M. ^a Luisa Palacios Pérez	73,00 €	73,00 €		17/09/21	Favorable
21	1486/21	Jorge Jiménez Oliva	113,05 €	113,05 €		28/09/21	Favorable
22	1825/21	M. ^a Angeles	2.000,00 €	2.000,00 €		20/12/21	Favorable

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPFsac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	Página		43/46	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPFsac037w6lg==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



		Gallego Gavira					
23	1599/21	Antonio Domínguez Dávila	3.000,00 €	3.000,00 €		17/01/22	Favorable
24	1932/21	Inmaculada Domínguez Carretero	500,00 €	348,74 €	151,26 €	14/12/21	Favorable
25	1906/21	Francisco M. Sánchez Bautista	130,09 €	130,09 €		11/11/21	Favorable
26	1856/21	Antonio A. Arjona Gómez	3.000,00 €	2.999,20 €	0,80 €	17/12/21	Favorable
27	1965/21	José A. Villena Pérez	2.800,00 €	2.800,00 €		11/01/22	Favorable
28	2040/21	Alfonso Reyes Pecino López	450,00 €	450,00 €		26/11/21	Favorable
29	2208/21	M. ^a Carmen Sánchez Correa	700,00 €	700,00 €		17/12/21	Favorable
30	449/20	Isabel Calvente Márquez	9.854,04 €	9.854,04 €		15/02/22	Favorable en cuanto a la constitución de la provisión de fondos en Notaría y Desfavorable en cuanto a la gestión del pago a justificar, plazo de justificación, así como por la ausencia de justificantes de gastos acreditativos de los fondos recibidos
31	257/21	Ana M. ^a Gutiérrez Martos	36,36 €		36,36 €	14/04/21	
32	1823/20	M. ^a Luisa Palacios Pérez	900,00 €	900,00 €		19/04/21	Favorable
33	1887/20	Eduardo Briones Villa	3.000,00 €	3.000,00 €		19/04/21	Favorable
34	2077/20	Daniel Pérez Cumbre	3.785,00 €	3.785,00 €		19/04/21	Favorable

Esta Intervención General Municipal ha realizado los informes citados en ejercicio de su función fiscalizadora, sin que se valoren cuestiones de oportunidad o conveniencia de la actuación fiscalizada”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 11º.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Página	44/46	



- Del Grupo Municipal Podemos, Moción de Control “Eliminación de 3 Parques Infantiles”.

Seguidamente se conoce moción de control, de fecha 03/05/2022, presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 03/05/2022 y E2022005776, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

Teniendo en cuenta:

- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Los Barrios tiene prevista la eliminación de 3 parques infantiles, C/ Marconi, Avda. Antonio Machado y Parque de La Torre en Palmones.
- Que el equipo de gobierno pretende realizar el arreglo de los parques infantiles restantes a través de una empresa externa.

POR TODO LO EXPUESTO

Con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios solicitamos al concejal delegado de Obras y servicios que dé explicaciones al Pleno sobre:

1. Las razones objetivas por las que se pretende eliminar cada uno de los parques mencionados. Si han existido quejas vecinales por ruidos, solicitamos informes técnicos y/o denuncias que lo atestigüen.
2. Las razones por las que no se ha realizado un mantenimiento adecuado de los parques infantiles en los últimos años.
3. Las razones por las que se pretende realizar el arreglo de los parques infantiles a través de una empresa externa y no con personal municipal.
4. El coste aproximado del arreglo de los parques infantiles y de la eliminación de 3 de ellos.

Asimismo, sugerimos que, si los ruidos son una razón determinante para el cierre de los parques, en lugar de cerrarlos se establezca un horario de apertura y cierre de los mismos, que permita compaginar el descanso de los vecinos con el disfrute de los parques.

Agradeciendo de antemano sus explicaciones”.

- Del Grupo Municipal Podemos, Moción de Control “Equipo de Tratamiento Familiar”.

Seguidamente se conoce moción de control, de fecha 03/05/2022, presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 03/05/2022 y E2022005776, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

Teniendo en cuenta:

- Que la Plataforma de Profesionales de Tratamiento Familiar en Andalucía (PPTFA) denunció a través de un comunicado que el equipo de gobierno pretendía cesar a los trabajadores de Tratamiento Familiar del Ayuntamiento de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w61g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16	
Observaciones		Página	45/46	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w61g==			



- Que se trata de un servicio esencial para niños y familias barreñas con serios problemas.
- Que posteriormente, el equipo de gobierno desmintió las afirmaciones previas de la plataforma.
- Que estas informaciones cruzadas generan un clima de inseguridad social impropio de un municipio como Los Barrios.

POR TODO LO EXPUESTO

Con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios solicitamos a la concejala delegada de Servicios Sociales que dé explicaciones al Pleno sobre:

1. La continuidad del servicio y si ha existido algún tipo de comunicación a los trabajadores que les pudieran hacer creer que iban a ser cesados.
2. A cuánto asciende la cuantía que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales aporta para la prestación del servicio, según convenio.
3. A cuánto ascendió la cuantía que el Ayuntamiento aportó el pasado ejercicio para la prestación del servicio en concepto de cofinanciación.
4. Las razones por las que se van a sacar a concurso las plazas del servicio, cuando ya están siendo ocupadas.

Asimismo, solicitamos una copia del Convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Los Barrios para el desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección”.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	q03mwXZNARPF Sac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	09/11/2022 13:09:37
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	09/11/2022 12:56:16
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/q03mwXZNARPF Sac037w6lg==		

